

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	452
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00017 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandantes:	MARÍA BERTALINA LONDOÑO ÁLVAREZ C.C. 21.436.600
Causante:	FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA C.C. 71.650.233
Decisión:	Admite Demanda-Emplaza-Ordena Oficiar

SEÑORES

1. EPS SURAMERICANA S.A.
2. CAROLINA LONDOÑO PULIDO [londonopulido16@gmail.com](mailto:londonopulido16@gmail.com) Celular 31777065957

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que se informe al proceso dentro de los **cinco (5) días siguientes** al recibo de la comunicación: la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.650.233, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Favor remitir respuesta al correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [londonopulido16@gmail.com](mailto:londonopulido16@gmail.com)

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	940
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2020 00017 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandantes:</b>	MARÍA BERTALINA LONDOÑO ÁLVAREZ C.C. 21.436.600
<b>Causante:</b>	FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA A C.C. 71.650.233
<b>Decisión:</b>	ORDENA OFICIAR PARA OBTENER INFORMACIÓN DE DATOS PARA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO.

En el proceso de la referencia mediante auto del 22-08-2022 el despacho requirió la búsqueda del demandado en las diferentes páginas habilitadas para ello- RUAF, ADRES y REDES SOCIALES, para garantizar con ello el derecho de defensa y contradicción al demandado FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ, aportando la parte actora el 01-09-2022 la búsqueda en “DATA CREDITO EXPERIAN”, en donde se reportan varias direcciones y números de teléfonos y correos electrónicos:

Reconocer +  
Datos de ubicación y contacto  
DataCrédito - Consultas en la Web

Compartido por: LTIQOVRTUAL.COM S.A.S

**INFORMACIÓN BÁSICA**

**Álvarez García Francisco Eladio - C.C. 71650233**

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	SEXO	Lugar Expedición	MEDELLÍN	Fecha Expedición	29-10-72
Genero	MASCULINO	CNU	Actividad Económica				

**DIRECCIONES**

# Orden	Dirección	Estado	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 30 N 30 45	-	RES - LAB - CRK	URB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	MAR - 2007	JUN - 2022	23	3	SUS
2	CL 36 86 48	-	LAB	URB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	DIC - 2009	MAY - 2022	9	1	SUS
3	CL 20 24 81 35 PARIS	-	RES - LAB - CRK	URB	BELLO	ANTIOQUIA	MAY - 2015	JUL - 2022	10	2	SUS
4	CL 22 77 81 A 195	-	RES - LAB - CRK	URB	BELLO	ANTIOQUIA	AGO - 2014	JUL - 2022	7	1	SUS
5	CL 36 86 48	-	LAB	URB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	AGO - 2015	JUN - 2022	8	1	SUS
6	CL 109 CC 63 0 - 185 AMB	-	RES - CRK	URB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	FEB - 2006	JUL - 2022	2	1	SUS
7	URBANDARIA 01 0-CL 39 EN JERUSA	-	RES	URB	BELLO	ANTIOQUIA	MAR - 2017	JUL - 2022	2	1	SUS
8	EN PDR EL DANA, JERUSALEM POR L	-	RES	URB	BELLO	ANTIOQUIA	ABR - 2017	JUL - 2022	1	1	SUS

**VECTOR DE DIRECCIONES**

Tipo	Sep 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20	Ene 21	Feb 21	Mar 21	Abr 21	May 21	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22
RES	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
LAB	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
CRK	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

**TELÉFONOS**

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	4947047	RES	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	SEP - 2014	MAY - 2022	9	2	SUS
2	4802984	LAB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	AGO - 2015	MAY - 2022	9	2	SUS
3	4425075	RES - LAB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	DIC - 2006	MAY - 2022	3	2	SUS
4	2900475	RES	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	MAR - 2007	MAY - 2022	2	1	SUS
5	4840520	RES	BELLO	ANTIOQUIA	JUL - 2014	NOV - 2016	1	1	SUS
6	2023588	RES	BELLO	ANTIOQUIA	MAR - 2014	MAR - 2022	1	1	SUS
7	8870260	LAB	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	FEB - 2009	JUL - 2022	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	312948796	SEP - 2014	MAY - 2022	15	5	SUS
2	313886475	SEP - 2021	JUL - 2022	1	1	SUS

**CORREOS ELECTRÓNICOS**

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	franciscoeladio1001@gmail.com	DIC - 2020	MAY - 2022	3	SUS
2	franciscoalvarez@gmail.com	AGO - 2015	JUN - 2022	8	SUS

Fu-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Sin que se hubiera hecho la fecha ningún trámite de diligencia de notificación, bien fuera en las direcciones físicas o en los canales digitales informados por dicha entidad, por lo que el despacho igualmente realizó la búsqueda en ADRES encontrando que el demandado a la fecha se encuentra activo como cotizante en el EPS SURAMERICANA S.A.

**ADRES** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

INDICADOR	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	71960233
NOMBRES	FRANCISCO ELADIO
APELLIDOS	ÁLVAREZ GARCÍA
FECHA DE NACIMIENTO	1979/01/01
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLÍN

Datos de afiliación:

ESTADO	EMPLEADOR	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICA	FECHA DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIACIÓN
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2022	31122000		COTIZANTE

Fecha de impresión: 14/11/2023 10:11:04 Fecha de origen: 14/11/2023

La información registrada en esta página es el resultado de la consulta por los SUBSISTEMAS de información de la Base de Datos Única de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud. Respuesta a los hechos de afiliación contenidos en este documento, de acuerdo con la Política de Afiliación Electrónica, hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por el EPS o EDC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Antes que la Fecha de Finalización de Afiliación, realizada en términos de la afiliación a la entidad de destino con la cual se presentó al EPS o EDC. A su vez, se indica que la Fecha de EXTINCIÓN determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta. La responsabilidad por la exactitud de los datos y la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliación - BDU, parte con el agente informante de los datos, quien garantiza la BDU, con excepción de lo establecido en esta Ley de las EPS, EDC y EPS-S. Esta información se debe actualizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al acceso legal y Manual de Usuario y nunca como motivo para negar la prestación de los servicios de salud o de atención. El estado encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página por favor remitirse a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicitar la corrección de la información, recordando antes de afiliarse. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la información correspondiente a la ADRES, conforme lo establece el manual de usuario.

Esta Agencia Judicial, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que reza << La autoridad Judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte para notificar que estén en las Cámaras de Comercio, Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales>> previo a resolver sobre el emplazamiento a la parte demandada, ordenará oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.. para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.650.233, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia al abogado de la parte demandante, para lo cual se compartirá el expediente digital a fin de que se verifique en el mismo la respuesta que emita la EPS, el cual no tiene límite de tiempo para revisar el proceso.

Por otra parte y ante la información con la que se cuenta dentro del proceso referente a datos de notificación de la parte demandada, en aras de impulsar el proceso SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que diligencie el trámite de la

notificación a la parte demandada FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA, en la dirección física y/o electrónica denunciada por “DATACRÉDITO EXPERIAN” y su vez a los que llegue a indicar la EPS SURAMERICANA, con la finalidad de agotar la búsqueda del demandado, y evitar futuras nulidades, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

**Si es una notificación en una dirección física conforme al C.G.P., así:**

Ante el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, deberá realizar la notificación conforme al artículo 291 del C.G. del P., y en la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, deberá indicar al demandado EXPRESAMENTE que debe comparecer al despacho a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para solicitar que se realice la notificación personal, y el demandado deberá informar su correo electrónico.

Si éste no remite correo electrónico en este sentido dentro del término legal (5 o 10 días según el caso), se procederá a realizar la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G. del P.

En este punto se advierte que se va a realizar a través del correo electrónico debe cumplirse acabadidad con lo indicado en la normatividad y acreditar el recibo de la misma, por la parte demandada y acreditándolo con la respectiva constancia.

Se advierte que tales comunicaciones se deberán remitir por el correo postal autorizado con el lleno de los requisitos del C.G. del P., y aportarse la constancia de su remisión con los anexos cotejados correspondientes para que obre en el expediente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y realizar las remisiones que ordena la Ley.

**Y si es a través de un canal digital- correo electrónico- conforme a la Ley 2213 de 2022, toda vez que se cuenta con el canal digital para ello así:**

Previo a la realización de la notificación personal a través de envío de mensaje de datos al correo electrónico, la parte demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma,

indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Advirtiéndole a la parte demandante que, si su correo electrónico no está configurado para que los mensajes que envíe tengan constancia de entrega, puede acudir a las diferentes empresas de correo certificado que prestan ese servicio, como lo es CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

Se compartirá el expediente digital a fin de que se verifique en el mismo la respuesta que emita la EPS, el cual no tiene límite de tiempo para revisar el proceso.

En este punto se advierte que como son direcciones diferentes para efectos de notificación al demandado FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA direcciones físicas y otras electrónicas, se deberán agotar las diferentes notificaciones conforme a la normatividad indicada, hasta que resulte una efectiva.

Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada o haber constancia de que la persona no reside allí, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso y a decidir sobre el emplazamiento si es del caso.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.650.233 los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia al abogado de la parte demandante, para lo cual se compartirá el expediente digital a fin de que se verifique en el mismo la respuesta que emita la EPS, el cual no tiene límite de tiempo para revisar el proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que diligencie la notificación personal al demandado FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA en la dirección física y/o electrónica denunciada por “DATACREDITO EXPERIAN” o a la que llegue a informar la EPS SURAMERICANA, con la finalidad de agotar la búsqueda de la demandada y garantizar su derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, con el lleno de todos los requisitos exigidos para cada una de estas, conforme se indicó en la parte motiva; hasta que una sea efectiva.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandante, que como son diferentes direcciones reportadas para efectos de notificación al demandado unas física y otras electrónicas, se deberán agotar todas las notificaciones conforme a la normatividad indicada si no resulta efectiva la primera que se elija para el efecto.

**QUINTO:** Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada o haber constancia de que la persona no reside allí, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso y a decidir sobre el emplazamiento si es del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ